



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



2019
EMILIANO ZAPATA

CONVENIO DE EXTINCIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN No. 2185, DENOMINADO "FONDO METROPOLITANO DE XALAPA", QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (FIDEICOMITENTE), REPRESENTADA POR SU TITULAR JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR EVERARDO CARLOS NAVAS BECERRIL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y DELEGADO FIDUCIARIO (FIDUCIARIO), AL FIDEICOMITENTE Y AL FIDUCIARIO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en su artículo 43, estableció la asignación de recursos federales para el Fondo Metropolitano para financiar prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquello que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas; los recursos del Fondo se administrarán en las Entidades Federativas mediante un fideicomiso de administración e inversión; por lo que el 28 de marzo de 2008, se publicaron las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano (FONDO METROPOLITANO).
- II. Con fecha 14 de septiembre de 2010, el FIDEICOMITENTE, constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el Fideicomiso Público de Administración y Pago número 2185, denominado "Fondo Metropolitano de Xalapa" (FIDEICOMISO) cuyo objeto, entre otros, consistió en destinar los recursos a planes, estudios, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento en la Zona Metropolitana de Xalapa conforme al artículo 43 del Decreto de presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009.
- III. *Los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo Metropolitano de Xalapa (FONMETROX), aprobaron por unanimidad de votos la solicitud para la extinción del Fideicomiso a través del acuerdo número FONMETROX CT EXT ORD 002-25/04/2018 establecido en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de abril de 2018.*
- IV. *Mediante oficio SFP/1169/2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, el Secretario de Finanzas y Planeación, del Gobierno del Estado de Veracruz, informó e instruyó al FIDUCIARIO que con relación "... a la condonación del 70% del cobro por concepto de honorarios fiduciarios de los Fideicomisos Públicos del Fondo Metropolitano, me permito informarle que se realizó el pago de los mismos, correspondientes a la presente administración... Se anexan los comprobantes de las transferencias en mención para pronta referencia. Con lo anterior quedan liquidados los montos adeudados para cada uno de los Fideicomisos listados, por lo que, en mi carácter de presidente de los Comités Técnicos de los Fideicomisos contratados, me permito solicitar se concluya con el proceso de extinción de los mismos." documento que en copia simple se agrega al presente instrumento como **Anexo 1***



- V. Con fecha 26 de febrero de 2019, el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dirigió a los Secretarios de Finanzas o Equivalentes de las Entidades Federativas el oficio No. 307-A.-0588, por medio del cual señaló que en relación al Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación, las entidades federativas o municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2017, que no hayan sido devengados conforme a los calendarios respectivos, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), incluyendo rendimientos financieros que hubieren generado, por lo que precisó los criterios para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el citado transitorio comunicando el procedimiento de concentración a la TESOFE, documento que se adjunta como **Anexo 2**.
- VI. Con fecha 26 de abril de 2019, el Comité Técnico, en su Primera Sesión Ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:
- "ACUERDO FONMETROX-CT-007-26/04/2019.- Los integrantes del Comité Técnico por unanimidad de votos, acuerdan que se autoriza al Secretario Técnico continuar con el proceso de extinción del Fideicomiso en mención."*
- VII. Con fecha 20 de junio de 2019, el FIDUCIARIO recibió el oficio No. SFP/886/2019 emitido por el FIDEICOMITENTE, solicitándole reintegrar a la TESOFE, los saldos o remanentes de los recursos federales que se encuentran en las cuentas bancarias productivas específicas del FIDEICOMISO y concluir con el proceso de extinción del mismo, para cumplir con la normatividad aplicable, documento que se adjunta como **Anexo 3**.
- VIII. Con fecha 23 de julio de 2019 mediante oficio DGAF/DADF/GASF/153400/1325/2019 el FIDUCIARIO comunicó al FIDEICOMITENTE, que al existir disponibilidad de los recursos federales del Presupuesto de Egresos de la Federación de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 le corresponde a la Entidad Federativa concentrarlos a la Tesorería de la Federación, por lo que esa Entidad deberá comunicar la CLABE Interbancaria de la cuenta, a la cual el FIDUCIARIO transferirá los recursos más intereses que se generen a la fecha de la transferencia, documento que se adjunta como **Anexo 4**.
- IX. Con fecha 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 320 con folio 975 el Decreto que extingue el diverso que establece las bases para la Creación del Fideicomiso Público de Administración e Inversión de la Zona Metropolitana de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave (FONMETROX).

DECLARACIONES

I. **Declara el FIDEICOMITENTE, por conducto de su representante, que:**

- a. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 17 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b. Tiene facultades y atribuciones de conformidad con lo establecido en los artículos 50 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 9 fracción III, 12 fracciones II, VI, VII y XIX, 19 y 20 fracción XXV, 54 y 54 bis de la Ley Número 58 Orgánica de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en Gaceta



[Handwritten signature and initials]



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficial del Estado número extraordinario 172, de fecha 13 de junio de 2007 y sus modificaciones publicadas en dicho órgano de difusión números 279 y extraordinario 405, de fechas 13 de septiembre de 2007 y 29 de diciembre de 2009 respectivamente; 175 primer párrafo del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracciones XXIII, XXIX, XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y PRIMERO del Acuerdo que autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia conforme a la normatividad aplicable, publicado en Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 488, de fecha jueves 6 de diciembre de 2018. La Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia de la administración pública centralizada encargada de conducir la política hacendaria del Estado en materia de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, en los términos de la legislación aplicable y las políticas del titular del Poder Ejecutivo del Estado; asimismo, ejercer el presupuesto de egresos en los términos de la legislación respectiva, fungir como fideicomitente único del Gobierno del Estado en la constitución de fideicomisos públicos y cuidar que en los contratos queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre bienes fideicomitidos, las limitaciones que establezca o que se derive de derechos de terceros, así como los derechos de terceros que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en su caso, el Comité Técnico.

- c. Acredita su personalidad y facultades con su nombramiento de fecha 1º de diciembre de 2018, expedido en su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual se agrega en copia simple al presente instrumento como **Anexo 5**.
- d. Para efectos del presente instrumento se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector LMFRLS84011030H900, documento que se agrega en copia simple al presente instrumento como **Anexo 6**.
- e. Es voluntad extinguir el FIDEICOMISO, en los términos establecidos en el presente convenio.
- f. Cuenta con todas las autorizaciones necesarias para la suscripción de este convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

II. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a. Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.
- b. Su Delegado Fiduciario cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente instrumento, según lo acredita mediante la escritura pública número 137,824 de fecha 21 de junio de 2019, otorgada ante la fe del licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha.
- c. Comparece a la celebración del presente instrumento, en cumplimiento a las instrucciones del FIDEICOMITENTE conforme al antecedente IV del presente convenio.
- d. Se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector NVBCEV77031615H400; documento que se agrega en copia simple al presente instrumento como **Anexo 7**.





Expuesto lo anterior, las PARTES de común acuerdo otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. DE LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.- De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a lo que en este convenio se estipula, las PARTES acuerdan extinguir el FIDEICOMISO, y en consecuencia a partir de la fecha de firma del presente convenio se da por terminada la gestión del FIDUCIARIO sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros, mismos que el FIDEICOMITENTE salvaguardará en todo momento.

La extinción a que se refiere el presente convenio, es sin reserva ni limitación alguna con todos los derechos y obligaciones que ello implica, de conformidad con el cierre financiero con cifras al 29 de noviembre de 2019, mismo que se incluye como **Anexo 8** de este convenio, en consecuencia, el FIDEICOMITENTE da por terminada la gestión del FIDUCIARIO.

CLÁUSULA SEGUNDA. DEL REMANENTE.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Quinta del FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO transfiere en este acto al FIDEICOMITENTE, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, la cantidad de \$35,033.15 (Treinta y cinco mil treinta y tres pesos 15/100 M.N.) mediante abono a la cuenta a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz, número 0294178140, CLABE Interbancaria 072840002941781409 del Banco Banorte, que corresponde a los remanentes de recursos estatales aportados al patrimonio del FIDEICOMISO, como se acredita con el comprobante del depósito correspondiente, el cual se agrega al presente convenio en copia simple como **Anexo 9**.

Asimismo, en términos del antecedente II del presente convenio, el FIDUCIARIO, transfirió el 29 de noviembre de 2019, la cantidad de \$7,561.02 (Siete mil quinientos sesenta y un pesos 02/100 M.N.) mediante abono a la cuenta a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz, número 0113818233, CLABE Interbancaria 012840001138182335 del Banco BBVA Bancomer, que corresponde a los remanentes de recursos federales del ejercicio 2010 aportados al patrimonio del FIDEICOMISO, como se acredita con el comprobante del depósito correspondiente, mismos que el FIDEICOMITENTE deberá reintegrar a la TESOFE, el cual se agrega al presente convenio en copia simple como **Anexo 10**.

En términos del antecedente II del presente convenio, el FIDUCIARIO, transfirió el 29 de noviembre de 2019, la cantidad de \$43,582.98 (Cuarenta y tres mil quinientos ochenta y dos pesos 98/100 M.N.) mediante abono a la cuenta a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz, número 0294178140, CLABE Interbancaria 072840002941781409 del Banco Banorte, que corresponde a los remanentes de recursos federales del ejercicio 2015 aportados al patrimonio del FIDEICOMISO, como se acredita con el comprobante del depósito correspondiente, mismos que el FIDEICOMITENTE deberá reintegrar a la TESOFE, el cual se agrega al presente convenio en copia simple como **Anexo 11**.

El FIDUCIARIO manifiesta que a la fecha de firma del presente convenio no existen en el patrimonio del FIDEICOMISO muebles e inmuebles o derechos, cuya reversión sea necesario solventar, ni obligaciones pendientes de cualquier otra índole frente a la Federación.

Finalmente, tampoco existen donaciones gratuitas efectuadas por terceros en efectivo o en especie, ni obligaciones pendientes que se deban pagar con los recursos administrados conforme al FIDEICOMISO.

CLÁUSULA TERCERA. DEL FINIQUITO.- El FIDUCIARIO manifiesta que, a la fecha de suscripción del presente convenio, no se le adeuda cantidad alguna por concepto de honorarios fiduciarios, impuestos, comisiones o cualquier otro gasto, por lo que otorga en este acto al FIDEICOMITENTE por este concepto, el finiquito más amplio que en derecho proceda.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANCO BRAS

BANCO NACIONAL DE DEBEN
Y SERVICIOS FINANCIEROS



2019

EMILIANO ZAPATA

Por otra parte, el FIDEICOMITENTE expresa su conformidad con la gestión realizada por el FIDUCIARIO durante la administración del FIDEICOMISO, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda, obligándose a sacar en paz y a salvo al FIDUCIARIO, a sus funcionarios, Delegados Fiduciarios y demás empleados de cualquier controversia que pueda suscitarse, con motivo de dicha gestión fiduciaria, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar en contra de éste o de quien sus intereses representen.

El FIDEICOMITENTE otorga al FIDUCIARIO el más amplio y eficaz finiquito que en derecho proceda, respecto de la entrega de los remanentes de los recursos estatales y federales aportados al patrimonio del FIDEICOMISO, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar en su contra o de quienes sus intereses representen, ni plazo para intentarlo, obligándose a sacar en paz al FIDUCIARIO en los términos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, manifestando su conformidad con los comprobantes de los depósitos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA. LIBERATORIA.- El FIDEICOMITENTE manifiesta su conformidad respecto a que el FIDUCIARIO no tiene obligación pendiente de cumplir y se encuentra satisfecho con la actuación y cumplimiento de las instrucciones que le fueron giradas en términos de este FIDEICOMISO; asimismo manifiesta el FIDEICOMITENTE haber recibido a su entera satisfacción la rendición de cuentas a que se obligó el FIDUCIARIO; no obstante de existir procedimientos administrativos o jurisdiccionales relacionados con el funcionamiento del FIDEICOMISO o su extinción, el FIDEICOMITENTE se compromete a hacerse cargo de las obligaciones o responsabilidades de orden indemnizatorio incluyendo los gastos necesarios que resulten con motivo de las controversias o reclamos que se presenten en atención a los fines del FIDEICOMISO que se extingue y, en este caso, el FIDUCIARIO se compromete únicamente de conformidad con la normativa aplicable a coadyuvar con el FIDEICOMITENTE en los términos de la Cláusula Sexta del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS, COMISIONES Y HONORARIOS.- Los gastos, impuestos, derechos, comisiones, honorarios y cualquier erogación análoga que, en su caso, se origine por la suscripción de este convenio, serán a cargo del FIDEICOMITENTE, observando lo previsto en la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial número extraordinario 520, el día veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.- El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en su carácter de Coordinadora de Sector, seguirá manteniendo en su poder por el periodo que indique su normativa, toda la documentación derivada de la administración del FIDEICOMISO, consistente en los archivos referentes a las operaciones del FIDEICOMISO derivadas del cumplimiento de sus fines.

Corresponderá al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en su carácter de Coordinadora de Sector, atender los requerimientos de información o de cualquier otra índole, que a partir de la firma del presente convenio le formulen al FIDUCIARIO y a él mismo, autoridades competentes o cualquier persona física o moral, que acredite tener interés jurídico en el FIDEICOMISO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LOS DOMICILIOS.- Para los efectos y fines del presente convenio, las PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

FIDEICOMITENTE: Avenida Xalapa 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017, Xalapa, Veracruz.

FIDUCIARIO: Avenida Javier Barros Sierra número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

2019
EMILIANO ZAPATA

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las PARTES se someten expresamente, a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo les pudiera corresponder.

Leído que fue por las PARTES el presente convenio de extinción y enteradas de su contenido, consecuencias y alcance legal, lo firman de conformidad en cinco ejemplares en la Ciudad de México, el 29 de noviembre de 2019, quedando cuatro ejemplares en poder del FIDEICOMITENTE y uno en poder del FIDUCIARIO.

FIDEICOMITENTE

JOSÉ LUIS LIMA FRANCO
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

FIDUCIARIO

EVERARDO CARLOS NAVAS BECERRIL,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y
DELEGADO FIDUCIARIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN No. 2185, DENOMINADO "FONDO METROPOLITANO DE XALAPA" DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO FIDEICOMITENTE Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EL CUAL CONSTA EN 6 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.

